



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante	JORGE ELIECER URREA RUIZ
Radicado	110013110011 2022 00297 00
Decisión	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de apertura de la SUCESIÓN INTESTADA, respecto del causante JORGE ELIECER URREA RUIZ, iniciada por intermedio de apoderado por los señores JORGE ELIECER y HERBERT URREA PENAGOS, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Deberá aportar copia de los registros civiles de matrimonio con el causante y de defunción de la señora MARÍA NIDYA PENAGOS DE URREA (q.e.p.d.), con el fin de acreditar el matrimonio informado en el hecho 2° de la demanda.
2. A la par, deberá aportar copia de la Escritura Pública No. 2516 del 17 de agosto de 2013 protocolizada ante la Notaría 51 de Bogotá, para acreditar la liquidación de la respectiva sociedad conyugal.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA, respecto del causante JORGE ELIECER URREA RUIZ, iniciada por intermedio de apoderado por los señores JORGE ELIECER y HERBERT URREA PENAGOS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sucesión Intestada
Rad. 2022-00297 00
Causante: Jorge Eliecer Urrea Ruiz

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 16 de agosto de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 34

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA